

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.017

Viernes 6 de Diciembre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2580061

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

### MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 35 DE 2023, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DETERMINA APORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL, EN LA FORMA QUE SE INDICA

Núm. 14.- Santiago, 21 de junio de 2024.

Visto:

Lo solicitado por Memorándum C73 N° 53 de 31 de mayo de 2024, de la División de Presupuesto, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la ley 21.647 que otorga reajuste a las remuneraciones del sector público; en el decreto N° 35 de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal, por período que señala; en el decreto N° 608 de 22 de mayo de 2024, del Ministerio de Hacienda; y en las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

- Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.
- Que, el aludido aporte estatal, se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, y de Hacienda.
- Que, para el año 2024, el referido aporte estatal se determinó mediante decreto supremo N° 35 de 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud.
- Que, es necesario considerar la entrada en vigencia de la ley N° 21.647 que otorga un reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
- En este sentido, el artículo 100 de la citada ley otorga a contar del 1 de junio de 2024, en el evento de que la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor, determinada e informada por el Instituto Nacional de Estadísticas, supere el 3,8% en un período de doce meses a abril de 2024, un reajuste de 0,5% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero imponibles para salud y pensiones, o no imponibles de las y los trabajadores del Sector Público.
- Que, el mayor gasto que representa el reajuste de las remuneraciones en la atención primaria de salud, requiere modificar el monto total del aporte estatal y del aporte básico unitario homogéneo o per cápita basal, que se contiene en los artículos 1 y 2 letra a) del decreto supremo N° 35 de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala.

CVE 2580061

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente:

Decreto:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 1 del decreto supremo N° 35 de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala, en la forma que a continuación se indica:

Sustitúyase la expresión "\$2.215.107.167.220 (dos billones doscientos quince mil ciento siete millones ciento sesenta y siete mil doscientos veinte pesos)", por la siguiente:

"\$2.220.290.695.472 (dos billones doscientos veinte mil doscientos noventa millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos)"

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 2 letra a) del decreto supremo N° 35 de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el periodo que señala, en la forma que a continuación se indica:

Sustitúyase la expresión "\$11.274 (once mil doscientos setenta y cuatro pesos)", por la siguiente:

"\$11.319 (once mil trescientos diecinueve pesos)"

**Artículo 3.** Déjese establecido la plena vigencia del decreto supremo N° 35 de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipales que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodo que señala, en todo lo no modificado por el presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 14, 21 de junio 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica Ministerio de Salud.